



RÍO CUARTO, 01 de diciembre de 2025.

**VISTO** el Expediente Nro 148256-3 y el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Dra. Julia Iparraguirre contra la Resolución del Consejo Directivo N° 375/2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acto atacado es la Resolución de Consejo Directivo Nro: 375/2025, por la que se dispuso aplicar la suspensión preventiva hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en la causa penal, a las agentes Analía Susana Llanes (DNI 27.863.156), Julia Iparraguirre (DNI 33.199.185), y oficiar periódicamente al Ministerio Público Fiscal y al Juzgado Federal respecto de los avances en la causa y la situación procesal de las personas referidas.

Que con fecha 27 de septiembre de 2025, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad la emisión de dictamen respecto del mencionado recurso.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, dicha Dirección emitió el Dictamen Nro: 9779/2025.

Que en el Dictamen Nro: 9779 se transcribe que:...” a fojas 5 / 21, Analía Susana LLANES, plantea la nulidad de la RCD 375/2025, con fundamento en un agravio directo, actual y de carácter irreparable; que el acto adolece de vicios de legalidad, razonabilidad y motivación suficiente, la inexistencia de orden judicial de sanción disciplinaria, que le afecta a su carrera profesional, que el auto de procesamiento no está firme, porque se encuentra apelado, violándose el principio constitucional de inocencia y presupuesto esencial del artículo 58 del Dec. 456/2022; que es discriminatorio y viola el principio de igualdad, el del debido proceso; que la RCD 375 /2025, no es un acto aislado, tiene como antecedente las RCD Nros. 192 y 312 / 2025, reitera todos y cada uno de los agravios ya planteados oportunamente solicitando la nulidad de todos los actos resolutivos que se tramitan por expedientes N° 148256 incidentes 1 y 2. Solicitud Informativa al Consejo Directivo, al Juzgado Federal de Río Cuarto, al CONICET; Solicitud vista y acceso a actuaciones que originan de las RCD N° 192, 312 y 37 todas del corriente año 2025. Hace reserva de recurrir a la vía judicial, de iniciar acciones civiles en contra del Consejo Directivo...”

Que a fs. 22 / 40, la Profesora Julia IPARRAGUIRRE, plantea su recurso, en iguales términos, agravios y peticiones a los de la Profesora Analía Susana Llanes, ya señalados precedentemente.

Que el citado dictamen dice que en cuanto a: ...”al planteo de la nulidad de notificación de la RCD N° 192 / 2025, el día 21 de Julio/2025, oportunamente se



señaló que las dicentes se encontraban con carpeta médica, por lo que la notificación se difirió hasta el cese de esa licencia, que coincidió con el período de receso invernal administrativo-académico, de la Universidad entre el 07 al 18 de julio /2025...”

Que del mismo se desprende que...”sobre la prueba ofrecida requiriendo el acceso al expediente administrativo N° 148256 origen de la RCD N° 192 /2025, deviene en improcedente dado que por dicho expediente se tramita el Sumario oportunamente ordenado y el que en esta instancia tiene carácter de secreto, hasta tanto se produzca la prueba de cargo, Art. 46 Dec, 456/2022.

Que asimismo se hace saber que a la fecha del presente Dictamen, la situación procesal de Julia Iparraguirre y Analía Susana Llanes, se mantiene en calidad de procesadas sin prisión preventiva, por considerarlas coautora penalmente responsable (art. 45 del CP) de los Delitos de Peculado (Art. 261 del C.P.), Administración Infiel en perjuicio de la administración pública (Art. 173 inc. 7 en función del Art. 174 inc. 5, del C.P.) y Defraudación en perjuicio de la administración pública (Art. 174 inc.5 del C.P.), en grado de coautores (Art. 45 del CP).

Que ...”con respecto al fundamento de trato discriminatorio de la RCD N° 375 / 2025, al disponer la suspensión preventiva por tiempo indefinido, para las recurrentes y nada decir con respecto a Lucas GALLARATO, Oscar MASCIARELLI y Judith REYNAGA, no les asiste razón, debido a que no están distinguiendo la relación de empleo que mantienen las quejas, que revisten como personal docente de planta permanente en la Facultad de Ciencias Exactas,-Fco. Qcas, y Naturales, de esta Universidad Nacional, que a diferencia de los demás involucrados Gallarato, Maciarelli y Reynaga, no tiene relación de dependencia con la Universidad, a los que se les canceló el aval académico de para realizar cualquier tipo de actividad...”

Que el dictamen traduce que: ..”en cuanto a la interpretación del Art. 58 del Dec. 456/2022, debemos señalar que la excepcionalidad de la suspensión conlleva la posibilidad de asignarle otra tarea, va de suyo que la Unidad Académica no ha encontrado la posibilidad de asignarle otra tarea, toda vez que se trata de personal cuya actividad es la docencia de grado y posgrado, la investigación y la extensión académica, y la vinculación del delito que se les imputa, de allí la suspensión hasta tanta recaiga pronunciamiento definitivo....”

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja el rechazo del presente recurso, ello salvo mejor opinión del órgano de resolución.

. Que el tema fue tratado por este Consejo Directivo en reunión de carácter secreto, realizada el día 20 de noviembre de 2025, en la que se propuso pasar a



Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales  
Universidad Nacional de Río Cuarto

“1985-2025. 40º ANIVERSARIO DEL CIN”  
“AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

cuarto intermedio para el día lunes 01 de diciembre del corriente año a los fines de realizar un análisis más profundo de los recursos presentados.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1ro.-**No hacer lugar a lo solicitado por la **Dra Julia Iparraguirre (DNI 33.199.185).**

**ARTÍCULO 2do.-** Elevar al **CONSEJO SUPERIOR** las presentes actuaciones, para su tratamiento.

**ARTICULO 3ro.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA  
FACULTAD, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICINCO.-**

**RESOLUCIÓN Nro: 466/2025**



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Miércoles 03 de diciembre de 2025 a las 14:53:56

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-2025\_466\_No dar lugar Recurso Jerarquico\_iparraguirre [387abd]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

**GERMAN GUSTAVO BARROS**  
Decano  
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

**MARÍA EUGENIA FERROCCHIO**  
Secretaría Académica  
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

